

A2021000301

Resolución estimatoria de solicitud de información relativa a reclamación por falta de respuesta de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial a solicitud de acceso al proyecto denominado Parque Eólico I+D+i Solana de Tesjuate (Proyecto SOLANTES), Puerto del Rosario.

Palabras clave: Gobierno de Canarias. Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Regulaciones especiales del derecho de acceso.

Sentido: Estimación.

Vista la solicitud de información tramitada en el Servicio de Reclamaciones y Asuntos Generales, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 11 de enero de 2021 se recibió en el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reclamación de [REDACTED], actuando en su condición de representante de Zona Eólica Canaria, S.A., al amparo de lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (en adelante, LTAIP), contra la falta de respuesta a solicitud de información formulada a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial el 2 de noviembre de 2020, y relativa al **proyecto denominado Parque Eólico I+D+i Solana de Tesjuate (Proyecto SOLANTES), Puerto del Rosario.**

Segundo.- Con fecha 4 de junio de 2021 este comisionado dictó la Resolución R2021000022 por la que se inadmitió la referida reclamación por concurrir la causa prevista en el apartado 1 de la Disposición adicional primera de la LTAIP.

Tercero.- El 7 de junio de 2021 se recibe en este comisionado solicitud del mismo reclamante actuando en su condición de representante de Zona Eólica Canaria, S.A., requiriendo que de conformidad *“con lo dispuesto en el artículo el artículo 40 y siguientes de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, se admita su solicitud y se le conceda el acceso a la información en formato digital de todos los documentos obrantes e incorporados en el expediente 2021-000022 que da soporte a la Resolución N°R2021000022 por la que se inadmite por la que se inadmite por la que se inadmite la solicitud de información a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial relativa al proyecto denominado Parque Eólico I+D+i Solana de Tesjuate (Proyecto SOLANTES), Puerto del Rosario.”*

A tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LTAIP, este Comisionado es competente para resolver la citada solicitud de acceso.

II.- La solicitud reúne los requisitos para su admisión a trámite, según lo dispuesto en los artículos 40 a

43 de la LTAIP.

III.- En la tramitación del procedimiento se han observado los trámites previstos en el Capítulo II del Título III (arts. 40 a 50) de la LTAIP.

IV.- La información solicitada no está sujeta a límite alguno del artículo 37 de la LTAIP y tampoco al límite de protección de datos personales del artículo 38 de la LTAIP, tratándose de información y datos aportados por el propio reclamante en su reclamación. Por tanto, no ha sido necesario conceder plazo para realizar alegaciones, en atención a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la LTAIP sobre audiencia de terceras personas.

En cualquier caso, la normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior por el reclamante de los obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 63 de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública,

RESUELVO

1. Estimar la solicitud de acceso a la información pública formulada el 7 de junio de 2021 por XXXXXX [REDACTED], actuando en su condición de representante de Zona Eólica Canaria, S.A., relativa al acceso al expediente de reclamación interpuesta por él mismo y cuya referencia es R2021000022.
2. Dar traslado al solicitante de copia de la documentación contenida en el expediente de reclamación R2021000022.

Contra la presente resolución emanada de un órgano del Parlamento de Canarias, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución, ante la Sala de lo Contencioso- administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o bien interponer, potestativamente, reclamación ante el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información, en los términos previstos en los artículos 51 y siguientes de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

EL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Daniel Cerdán Elcid

Resolución firmada el 02-07-2021

ZONA EÓLICA CANARIA, S.A.